



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 15 de diciembre de 2020

Oficio N° 1079-2020-GRT

Señor:

Daniel Cámac Gutiérrez

Vicepresidente Comercial

ENGIE Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá N° 3490

San Isidro -

Asunto : Sobre el pedido de aprobación de adendas de contratos de suministro de electricidad entre Enel Distribución Perú S.A.A. y ENGIE Energía Perú S.A.

Referencia : 1) Carta N° ENG/919-2020 recibida según registro 8408
2) D-037-2020-GRT

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la carta de la referencia 1), mediante la cual presenta la propuesta de las adendas de los contratos de suministro eléctrico suscritos entre su representada y la empresa distribuidora Enel Distribución Perú S.A.A., como resultado de los procesos de licitaciones de largo plazo ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2011-LP y LDS-01-2011-LP-II, a efectos de iniciar el procedimiento para la evaluación, y en su caso, la aprobación respectiva.

De la revisión efectuada de los documentos remitidos, para los fines de la evaluación de este Organismo, se requiere: 1) La remisión de cada uno de los proyectos de Adenda por cada contrato a modificar, indicando los textos y valores que se modifican, tales como fechas y plazo aplicables, así como toda la información de las cantidades contratadas y puntos de suministro que varían, según sea el caso. Esto debido a que el documento remitido, es únicamente un formato sin completar; y para efectos del seguimiento y trazabilidad, se requiere del documento final que se propone para cada contrato, independientemente que la aprobación resulte en los valores modificados en cuadro y un formato.

En relación al informe de sustento, se requiere: 2) La evaluación cuantitativa de los posibles impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados, 3) La presentación de las hojas de cálculo (MS Excel) de la Tabla de la composición de la Potencia Contratada de cada proceso de licitación, y del gráfico de la comparación de la evolución de la demanda real y proyectada; asimismo se solicita el documento (MS Word) del informe de sustento y de los proyectos de Adenda.

Adicionalmente, con relación a la transparencia se requiere: 4) El cargo de la comunicación directa a los otros generadores que resultaron adjudicados en los procesos de licitación de largo plazo (a la que pertenece los contratos a modificar), manifestando la intención de modificación contractual y adjuntando la respectiva propuesta (adenda), para sus comentarios; a fin de recibirlos en un plazo mínimo de 10 días hábiles; 5) Los comentarios recibidos de los referidos agentes; y 6) El análisis y atención por su representada de cada comentario recibido.

4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

Finalmente, debemos señalar que la subsanación de las seis observaciones indicadas, así como las modificaciones que pudieran efectuarse a los proyectos de Adenda, deben ser remitidas a Osinergmin a efectos de revisar dicha solicitud completa, dentro del procedimiento de evaluación y aprobación previa, a fin de que se obtenga la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin que se determine sobre la solicitud planteada, luego de lo cual, podrán ser suscritos dichos documentos con efectos posteriores a la aprobación y suscripción.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MENDOZA GACON Jaime
Raul FAU 20376082114 hard
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de
Regulación de Tarifas
Fecha: 15/12/2020 21:12:08



Expediente : 202000192741
Nombre/Razón Social : ENGIE ENERGIA PERU S.A.
DNI/RUC : RUC 20333363900

Constancia de Notificación

Estimado administrado:

Se le informa que, a su solicitud, se ha procedido a la notificación electrónica de los documentos que se indican en la siguiente fecha y hora: Miércoles 16/12/2020 08:33:38 AM ¹ :

De acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3 de la Directiva de Notificación Electrónica de Osinermin², la notificación electrónica surte efectos legales cuando se deposita en el buzón electrónico, con prescindencia de la fecha en que el administrado ingrese al sistema o de lectura al acto notificado.

Asimismo, se le recuerda que conforme lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva de Notificación Electrónica de Osinermin, el cómputo de los plazos para las acciones que corresponden al administrado se inicia al día hábil siguiente de la notificación realizada en el buzón electrónico.

Documentos notificados:
OFICIO - 611
- Oficio 1079-2020-GRT-Engie.pdf

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinermin

¹En caso la notificación se haya efectuado luego de 18.00 horas; se considerará que la misma ha sido realizada al día hábil siguiente.

²Aprobada mediante la Resolución N° 275-2016-OS/CD.